

Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y	Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y
63I	523391,43	4097539,85	63D	523405,93	4097554,09
			64D	523405,08	4097555,34
64I1	523388,54	4097544,10			
64I2	523385,34	4097552,15			
64I3	523385,84	4097560,80			
64I4	523389,96	4097568,43			
65I	523399,21	4097579,11	65D	523410,15	4097561,19
66I	523409,71	4097581,67	66D	523421,11	4097563,85
67I	523416,48	4097590,18	67D	523428,52	4097573,19
68I	523427,54	4097594,01			
			68D1	523434,08	4097575,11
			68D2	523441,78	4097579,96
			68D3	523446,53	4097587,73
69I	523428,61	4097597,25	69D	523446,77	4097588,47
70I	523443,09	4097619,30	70D	523459,98	4097608,59
71I	523455,30	4097639,23	71D	523473,14	4097630,06
72I	523469,50	4097672,80	72D	523486,98	4097662,77
73I	523493,59	4097705,06	73D	523510,25	4097693,96
74I	523503,90	4097722,49	74D	523520,52	4097711,31
75I	523521,91	4097746,20	75D	523538,59	4097735,09
76I	523528,14	4097756,94			
			76D1	523545,44	4097746,90
			76D2	523547,89	4097753,80
			76D3	523547,70	4097761,11
77I	523519,43	4097797,70	77D	523539,40	4097799,92
78I	523519,10	4097826,93	78D	523539,11	4097825,69
79I	523523,72	4097860,83			
80I	523534,63	4097866,83	80D	523544,59	4097865,88
81I	523543,08	4098017,87	81D	523553,06	4098017,32
82I	523549,46	4098134,38	82D	523559,42	4098133,31
83I	523567,48	4098246,92	83D	523577,39	4098245,53
84I	523580,99	4098359,47	84D	523590,92	4098358,25
85I	523593,01	4098455,50	85D	523602,91	4098454,10
86I	523607,57	4098546,98	86D	523616,95	4098542,26
87I	523693,97	4098635,00	87D	523700,68	4098627,55
88I	523715,80	4098652,32	88D	523723,24	4098645,46
89I	523741,37	4098690,49	89D	523749,68	4098684,92
90I	523743,65	4098693,90	90D	523752,66	4098692,06
91I	523742,89	4098697,93	91D	523752,71	4098699,80
92I	523722,41	4098805,27	92D	523732,27	4098806,95
93I	523706,90	4098907,79	93D	523716,65	4098910,22
94I	523645,86	4099080,90	94D	523655,31	4099084,15
95I	523599,10	4099220,02	95D	523607,71	4099225,80

*RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2012, de la Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de la Rambla de Purchena».*

VP @ 2414/2010.

Visto el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Vereda de la Rambla de Purchena» en su totalidad, en el término municipal de Purchena, en la provincia de Almería, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería, se desprenden los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Purchena, fue clasificada por Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 5 de julio de 1999, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 89, de 3 de agosto de 1999, con una anchura legal de 10 metros. Si bien dado que el tramo que se deslinda transcurre por la línea de término entre Purchena y Sufli, la anchura deslindada en el municipio de Purchena es de 5 metros.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 6 de septiembre de 2010, se acordó el

inicio del deslinde de la vía pecuaria «Vereda de la Rambla de Purchena» en su totalidad, en el término municipal de Purchena, provincia de Almería. La referida vía pecuaria, está integrada en la ruta de conexión de la Cueva del Gato en el término municipal de Somontín en la Sierra de Lúcar-Partalao, con la Quebrada en el término municipal de Sufli en la Sierra de los Filabres.

Tercero. Los trabajos materiales, previamente anunciado mediante los avisos y comunicaciones reglamentarias y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería número 217, de fecha 12 noviembre 2010, se iniciaron el día 16 de diciembre de 2010.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería número 73, de fecha 15 de abril de 2011.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 15 de septiembre de 2011.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana la resolución del presente procedimiento de deslinde, en virtud de lo preceptuado en el Decreto 105/2011, de 19 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999 de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Vereda de la Rambla de Purchena», ubicada en el término municipal de Purchena, en la provincia de Almería, fue clasificada por la citada Resolución de 5 de julio de 1999 de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, siendo esta clasificación, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, «... el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria...», debiendo por tanto el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. Con base a lo determinado en los artículos 8.1 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y 17.1 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias, la definición de la vía pecuaria se ha ajustado a lo declarado en el acto de clasificación.

Quinto. Durante la instrucción de procedimiento, no se han presentado las siguientes alegaciones.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de

26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos la Propuesta favorable al Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería, de fecha 14 de julio de 2011, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 15 de septiembre de 2011,

### RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de la Rambla de Purchena» en su totalidad, en el término municipal de Purchena, provincia de Almería, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Almería, a tenor de los datos, en función de la descripción y a las coordenadas que a continuación se detallan:

- Longitud: 1.255,16 m.
- Anchura: 5,00 m.
- Superficie: 6.276,37 m<sup>2</sup>.

Descripción de la vía pecuaria: Finca rústica, en el término municipal de Purchena, provincia de Almería, de forma alargada con una anchura de 5,00 metros, una longitud deslindada de 1.255,16 metros, una superficie deslindada de 6.276,37 metros cuadrados, que en adelante se conocerá como Vereda de la Rambla de Purchena, en el tramo único y en su totalidad, en el término municipal de Purchena.

Linda con los propietarios de las siguientes referencias catastrales del término municipal de Purchena (Polígono/Parcela):

Inicio (Norte): Vía pecuaria «Vereda del Río Siero».

Derecha (Oeste): Vía pecuaria «Vereda de la Rambla de Purchena» (término municipal de Sufli).

Izquierda (Este): Con (12/9010), (12/9014), (12/6), (12/9015), (12/5), (12/24), (12/9014), (12/2), (12/9016), (12/1), (12/9017), (11/9012), (11/103), (11/102), (11/101), (11/9012), (11/98), (11/9012), (11/96), (11/9012), (11/96), (11/9012), (11/8), (11/9012), (11/92), (11/9012), (11/90), (11/9012), (11/90), (11/91), (11/9012), (11/91), (11/9012).

Final (Sur): Con (1/9023, término municipal de Sufli).

RELACIÓN DE COORDENADAS U.T.M. DE LA VÍA PECUARIA «VEREDA DE LA RAMBLA DE PURCHENA», EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE PURCHENA, EN LA PROVINCIA DE ALMERÍA

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1I	554736,87	4133686,17	1D	554732,74	4133683,34
2I	554755,20	4133658,59	2D	554750,78	4133656,21
3I	554766,49	4133632,08	3D	554761,64	4133630,69
4I	554773,56	4133587,05	4D	554768,69	4133585,85
5I	554782,61	4133560,64	5D	554777,76	4133559,38
6I	554785,00	4133547,19	6D	554780,07	4133546,40
7I	554786,87	4133534,00	7D	554781,94	4133533,14
8I	554796,99	4133485,48	8D	554792,16	4133484,13
9I	554815,76	4133432,18	9D	554811,25	4133429,93
10I	554819,85	4133425,99	10D	554815,48	4133423,54
11I	554827,66	4133409,31	11D	554823,05	4133407,36
12I	554854,01	4133340,06	12D	554849,60	4133337,59
13I	554867,92	4133322,08	13D	554863,79	4133319,24
14I	554881,21	4133300,09	14D	554876,80	4133297,71
15I	554890,06	4133281,51	15D	554885,44	4133279,57
16I	554902,53	4133247,69	16D	554897,80	4133246,06
17I	554905,63	4133238,15	17D	554901,24	4133235,48
18I	554913,66	4133230,00	18D	554910,04	4133226,55
19I	554935,03	4133206,73	19D	554931,91	4133202,73
20I	554960,27	4133193,01	20D	554955,81	4133189,74

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
21I	554966,98	4133158,75	21D	554961,91	4133158,59
22I	554959,06	4133098,47	22D	554954,11	4133099,18
23I	554944,27	4133003,26	23D	554939,23	4133003,41
24I	554947,24	4132972,88	24D	554942,31	4132971,89
25I	554979,05	4132870,33	25D	554974,65	4132867,65
26I	554986,24	4132863,22	26D	554982,11	4132860,27
27I	554995,81	4132843,42	27D	554990,48	4132842,96
28I	554989,17	4132820,13	28D	554984,46	4132821,84
29I	554981,55	4132802,85	29D	554976,82	4132804,52
30I	554978,97	4132793,32	30D	554974,00	4132794,10
31I	554978,51	4132783,21	31D	554973,50	4132783,06
32I	554981,18	4132757,74	32D	554976,28	4132756,57
33I	554986,78	4132743,02	33D	554982,41	4132740,43
34I	554997,97	4132729,85	34D	554993,10	4132727,86
35I	554999,37	4132710,58	35D	554994,37	4132710,36
36I	554999,65	4132693,31	36D	554994,63	4132693,94
37I	554995,71	4132678,77	37D	554991,61	4132682,76
38I	554975,93	4132672,82	38D	554974,11	4132677,49
39I	554949,41	4132660,00	39D	554947,42	4132664,59
40I	554941,15	4132656,82	40D	554938,68	4132661,23
41I	554915,90	4132637,37	41D	554912,38	4132640,97
42I	554908,83	4132628,60	42D	554904,80	4132631,56
43I	554900,73	4132616,47	43D	554895,84	4132618,15
44I	554899,67	4132601,77	44D	554894,65	4132601,68
45I	554900,88	4132590,50	45D	554895,87	4132590,35
46I	554900,09	4132573,15	46D	554895,07	4132572,85
47I	554900,28	4132572,01	47D	554895,35	4132571,18
48I	554897,88	4132563,69			
49I	554897,25	4132563,43			

Sistema de coordenadas U.T.M. ED50 HUSO30

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos

Sevilla, 24 de febrero de 2012.- La Directora General, Rocío Espinosa de la Torre.

### UNIVERSIDADES

*RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 2012, de la Universidad de Córdoba, por la que se corrige error de la Resolución de 1 de septiembre de 2011 en el Plan de Estudios del Máster en Control de Procesos Industriales.*

Resolución de 1 de septiembre de 2011 de la Universidad de Córdoba, por la que se publica el Plan de Estudios del Máster en Control de Procesos Industriales, en el BOJA núm. 193, de 30 de septiembre de 2011, en la pág. núm. 53, párrafo segundo, donde dice «ha resuelto publicar el Plan de Estudios conducente a la obtención del título de Máster en Control de Procesos Industriales por la Universidad de Córdoba», debe decir «ha resuelto publicar el Plan de Estudios conducente a la obtención del título de Máster en Control de Procesos Industriales (Máster Universitario conjunto de las Universidades de Córdoba y Jaén)».

Córdoba, 27 de febrero de 2012.- El Rector, José Manuel Roldán Noguera.